

4.3.OTROS

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-292 *Notificación de resolución de recurso de alzada sobre diligencia de embargo de cuentas.*

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27 de noviembre de 1992) se notifica mediante el presente anuncio a don Dimitri Neculai con DNI X7957761Z, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Embargo de cuenta.

Fecha de interposición: 3 de noviembre de 2009.

Acto recurrido: Diligencia de embargo de cuenta de 28 de octubre de 2009.

FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 09/31/2009. por medio de la cual se desestima el recurso de alzada formulado por don Dimitri Neculai, confirmando la diligencia de embargo de cuenta de fecha 28 de octubre de 2009 dictada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1998), reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 9 de diciembre de 2009.
El jefe de la Unidad de Impugnaciones,
Carlos Puente Gómez.

2010/292

CVE-2010-292